ACTA DE REINICIO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 208 DE 2025

CONTRATO No.	208 DE 2025
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	CORPOAGROCENTRO
NIT CONTRATANTE	900.010.050-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 12.133.760 DE NEIVA – HUILA
CONTRATISTA	SANTIAGO BARRAGAN CHARRY
IDENTIFICACIÓN	1005716888
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE FACILITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025, SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) M/CTE.
PLAZO:	2 MESES Y 16 DÍAS, SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	17 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2025
FECHA DE SUSPENSION	19 de diciembre de 2025
FECHA DE REINICIO	19 de enero de 2026
FECHA DE TERMINACION FNAL	01 de febrero de 2026

En Garzón, el 19 de enero de 2026, se reunieron; **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS,** gerente de CORPOAGROCENTRO en calidad de supervisor del contrato y, por otra parte, **SANTIAGO BARRAGAN CHARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005716888, quien actúa como **CONTRATISTA**, con el fin de **REINICIAR** el contrato de prestación de servicios **No. 208 de 2025,** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 17 de octubre de 2025, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 208 de 2025, celebrado entre **CORPOAGROCENTRO** y **SANTIAGO BARRAGAN CHARRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1005716888**,** cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - CORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE FACILITAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025, SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL., con acta de inicio de fecha 17 de octubre de 2025.

2. El plazo de ejecución establecido en la cláusula séptima plazo de ejecución el cual se estableció en 2 MESES Y 16 DÍAS, SIN EXCEDER 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, contados a partir de la firma del acta inicio.

3. Que el valor del contrato establecido en la cláusula cuarta asciende a la suma **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($5.700.000) M/CTE.**

4. Que dicho contrato a la fecha se encuentra vigente y en ejecución.

5. Que, las partes de común acuerdo convinieron la suspensión del contrato de prestación de Servicios No. 208 de 2025, debido a las circunstancias establecidas en el acta de suspensión No.1 del 19 de diciembre de 2025.

6. Que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato, de común acuerdo el contratista y la supervisión, reinician las actividades pendientes del contrato de Prestación de servicios No. 208 de 2025, celebrado entre las partes, pues manifiesta que el origen que dio inicio a la suspensión fue superado.

7. Que, mediante la suscripción de la presente acta de reiniciación, el contratista y el supervisor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

    - Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de reiniciar el contrato.
    - Fecha de reiniciación.

8. En consecuencia, el contratista reiniciará las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a cumplir con la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor y contratista.

9. Las partes velarán porque las razones por las cuales se solicita la reiniciación del contrato en mención estén plenamente justificadas ante la empresa y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

10. El contrato se reinicia bajo responsabilidad del supervisor.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, el 19 de enero de 2026.

CORPOAGROCENTRO	CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS Gerente CPGA	**SANTIAGO BARRAGAN CHARRY** CC: 1005716888
PROYECTO SOBRETEXTO LEGAL	
PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS Asesor Jurídico CORPOAGROCENTRO.	